



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES

CONTRATO No. 191/2018-DIRECTA-SAE

Contrato de prestación de servicios de conducción de señales analógicas y digitales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, representada en este acto por el **Lic. Felipe Cárdenas Aguayo**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 3º fracción XI y 17 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” determinó la necesidad de contratar los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **653/2018, 654/2018 y 655/2018** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales con la finalidad de fortalecer el proceso de acopio, revisión, verificación, análisis e intercambio de información de calidad de las bases de datos y registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atender el 100% de las llamadas recibidas a través del 911, solicitado por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, así como contar con acceso a los sistemas de Plataforma México solicitado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.
3. Consecuentemente, a través del oficio número **SAE/0761/2018** de fecha 25 de septiembre del 2018 y su respectiva justificación, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración del Estado, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración del Estado, el **LAE**.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a “**La SAE**”, así como el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra** en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4** y la **Mtra. Silvia Mireya Montelongo de Luna**, en su carácter de **Directora del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante Reunión Extraordinaria número **REXA-02-2018**, de fecha 27 de septiembre del 2018, resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto total de **\$1'867,826.08 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 08/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

5. Una vez adjudicada la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, haciendo uso de la facultad que le confiere la fracción XI del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, solicitó a la Dirección General Jurídica de “**La SAE**” que en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del referido reglamento, procediera con la elaboración del presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

- 1.5. Que en fecha 17 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **653/2018, 654/2018 y 655/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04261**, con fecha de inscripción el día 04 de julio del año 2013 y refrendando para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de marzo del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,726, otorgada en fecha 23 de diciembre del año 1947, ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público número 54, de los del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1652.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de los del entonces Distrito Federal, cambió su razón social de "Teléfonos de México, S.A. de C.V." a "Teléfonos de México, S.A.B. de C.V."; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de junio de 2008.
- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Felipe Cárdenas Aguayo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 145,675, libro 3,888, de fecha 30 de mayo del año 2014, pasado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Parque Vía, con número exterior 198, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 06500.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Independencia 2528, colonia Trojes de Alonso, Ags., Aguascalientes, C.P. 20116, con números telefónicos (449) 912-64-40, (449) 448-98-36 y (449) 912-22-11 y cuenta de correo electrónico vbiquez@telmex.com.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TME840315KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **51010243106**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **“Las Partes”** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Servicios”**.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 ESTATAL, UBICADO EN AV. DE LOS CONOS NO. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRÁ 11 ENLACES PARA EL PROYECTO PLATAFORMA MÉXICO CON LOS SIGUIENTES ANCHOS DE BANDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 10,000 KBPS. 2. PLAT MEX AGS C4 SSP, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 20,000 KBPS. 3. PLAT MEX AGS C4 FINANZAS, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768 KBPS. 4. PLAT MEX AGS C4 CERESO, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768 KBPS. 5. PLAT MEX AGS C4 MUNICIPIO AGS., AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 4,000KBPS. 6. PLAT MEX AGS C4 FGE, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 2,000 KBPS. 7. PLAT MEX AGS C4 GOBERNADOR, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768 KBPS. 8. PLAT MEX AGS C4 JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 2,000 KBPS. 9. PLAT MEX AGS C4 RINCÓN DE ROMOS SSP, ANCHO DE BANDA 768KBPS. 10. PLAT MEX C4 SSP/CIA, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 768 KBPS. 11. PLAT MEX IDE PEX AGS C4, AGUASCALIENTES, ANCHO DE BANDA 40,000 KBPS. <p>• LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019.</p> <p>• SE PAGARÁ A MES VENCIDO CON UN MONTO FIJO DE \$219,217.88 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 88/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>GARANTÍA: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO, ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CASE TELMEX GUADALAJARA 01800 3640500) LAS 24 HORAS DE DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CARE UNINET (01800).</p>	\$1'133,885.63	\$1'133,885.63
2	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES (C-4), UBICADO EN AV. DE LOS CONOS NO. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 TRONCALES DIGITALES. • SERVICIOS 01800 Y DE ENRUTAMIENTO PARA LLAMADAS A TRAVÉS DE LOS NÚMEROS PARA SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 911 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089. <p>- DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2018 Y FINALIZARÁN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019.</p> <p>- SE PAGARÁ A MES VENCIDO CON UN MONTO MÁXIMO DE \$77,999.98 (SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>GARANTÍA: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO, ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CASE TELMEX GUADALAJARA 018003640500) LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE (01800).</p>	\$403,448.21	\$403,448.21
3	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES PAQUETE DE SERVICIO DE ENLACES DIGITALES, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN PUNTO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>PAQUETE DE SERVICIO DIGITAL CONTRATACIÓN Y RENTA POR 6 MESES.</p> <p>EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRÁ ENLACE MPLS DE 768 KB, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANCHO DE BANDA 768 KB. • EQUIPO RUTEADOR CON DOS PUERTOS FXS PARA VOZ, EQUIPO A60 64K-2M(1) V35(2) RJ45(2) FXS_0 MARCA CISCO. • 384 KB PARA VIDEO. 	\$72,861.05	\$72,861.05



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

		<ul style="list-style-type: none"> • 192 KB PARA VOZ. • 96 KB PARA DATOS CRÍTICOS. • 96 KB PARA DATOS BUSINESS. • SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO PROACTIVO 7 DÍAS X 24 HORAS. • UNR_SA.PADM.WAN (SERVICIO PROACTIVO DE MONITOREO DEL ENLACE A TRAVÉS DEL CNOC). <p>ESTE ENLACE DE 768 KB SE CONECTARÁ DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3, UBICADO EN AV. AGUASCALIENTES S/N, EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS., AL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 ESTATAL, UBICADO EN AV. DE LOS CONOS NO. 105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. DENTRO DE LA RED DE DATOS PLATAFORMA MÉXICO.</p> <p>ENLACE MPLS 768 KB CON EL SIGUIENTE PERFIL DE QOS: VIDEO 384 KB, VOZ 194 KB, DATOS CRÍTICOS 96 KB Y DATOS BUSINESS 96 KB, PARA CONEXIÓN DEL C3 A PLATAFORMA MÉXICO.</p> <p>- DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2018 Y FINALIZARÁN HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019.</p> <p>- SE PAGARÁ A MES VENCIDO CON UN MONTO FIJO DE \$14,086.47 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>GARANTÍA: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO, ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CASE TELMEX GUADALAJARA 018003640500) LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN EN CASO DE FALLAS: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE EN EL CASE (01800).</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'867,826.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y Siete MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 07/100 M.N.)</p>			SUB TOTAL	\$1'610,194.89
			I.V.A.	\$257,631.18
			GRAN TOTAL	\$1'867,826.07

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$1'610,194.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$257,631.18 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'867,826.07 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de 1º de diciembre del 2018 y hasta 31 de mayo del 2019, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“Los Servicios” de las partidas 1 y 2 se prestarán en Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, ubicado en Av. de los Conos no. 105, Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

En cuanto hace a “Los Servicios” de la partida 3 se prestarán en el Centro de Evaluación y Control de Confianza, ubicado en Av. Aguascalientes Ote. s/n, Fraccionamiento Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **LAE. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Dicho servidor público de manera conjunta con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4** y la **Mtra. Silvia Mireya Montelongo de Luna**, en su carácter de **Directora del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado**, serán los responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

El monto correspondiente a la partida 1 se realizará a mes vencido en seis parcialidades como se indica a continuación; 5 pagos por la cantidad de **\$219,217.88 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 88/100 M.N.)** .V.A incluido y 1 pago por la cantidad de **\$219,217.87 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 87/100 M.N.)** I.V.A incluido.

En cuanto hace al monto correspondiente a la partida 2 se pagará a mes vencido en seis parcialidades como se indica a continuación; 2 pagos por la cantidad de **\$77,999.98 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** I.V.A incluido y 4 pagos por la cantidad de **\$77,999.99 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** I.V.A incluido.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

Finalmente el monto correspondiente a la partida 3 se pagará a mes vencido en seis parcialidades por la cantidad de **\$14,086.47 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)** I.V.A incluido.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La SAE**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la prestación de los mismos a través del centro de operación y monitoreo, así como atención a fallas (case Telmex Guadalajara 01 800 36 40 500) las 24 horas del día los 365 días de año. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, la reparación en caso de fallas será de cuatro horas a partir del reporte en el CARE UNINET (01 800), sin cargo adicional para “**La SAE**”.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“La SAE”** la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 191/2018-DIRECTA-SAE

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de septiembre del 2018.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”

C. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO
APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE
MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MTR. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
DE TELECOMUNICACIONES C-4

MTRA. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA
DIRECTORA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN
Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

MANJMO/WW

ANEXO

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o razón social completa: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
 R.F.C. TME-840315-KT6
 Domicilio AV. INDEPENDENCIA 2528, COL. TROJES DE ALONSO, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20116
 e-mail: VBIQUEZ@TELMAX.COM
 Teléfono: 449-9122211, 449-9126440
 No. De Proveedor: 12064048

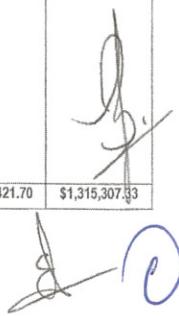
COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTES:	SECRETARIA DE ADMINISTRACION AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. No. 104 3ER PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
COTIZADO POR:	LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
FECHA DE COTIZACIÓN:	Día <u>30</u> mes <u>julio</u> año <u>2018</u>

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1	SERVICIO	<p>PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES Instalación de servicios para las operaciones del C4 Estatal. El paquete de servicios requerido incluirá 11 enlaces para el proyecto PLATAFORMA MEXICO con los siguientes anchos de banda: Un enlace PLAT MEX AGS C4 Aguascalientes, Ancho de banda 20,000kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS SSP Aguascalientes, Ancho de banda 2,000kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS FINANZAS, Aguascalientes, Ancho de banda 768kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS CERESO, Aguascalientes, Ancho de banda 768kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS MUNICIPIO, Aguascalientes, Ancho de banda 4,000kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS FGJ, Aguascalientes, Ancho de banda 2,000kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS GOBERNADOR Aguascalientes, Ancho de banda 768kpbs. Un enlace PLAT MEX AGS JESUS MARIA, Jesús María, Ancho de banda 2,000kpbs. Un enlace PLAT MEX RINCON DE ROMOS SSP, Rincón de los Romos, Ancho de banda 768kpbs. Un enlace PLAT MEX SSP/CIA, Aguascalientes, Ancho de banda 768kpbs. Un enlace IDE PEX AGS C4 Aguascalientes, Ancho de banda 40,000kpbs</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2019. EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN FORMA MENSUAL POR UN MONTO DE \$219,217.89 (DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y Siete PESOS 89/100 M.N.) IVA Incluido. Costo total del periodo a partir del 1 de diciembre del 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019 para el paquete de servicios digitales sería de \$1,315,307.33 (UN MILLON TRESCENTOS QUINCE MIL TRESCENTOS Siete PESOS 33/100 M.N.) IVA INCLUIDO.</p> <p>Garantía: TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CARE UNINET 01800 007 7700) 24 HORAS AL DÍA LOS 365 DÍAS, DARÁ ATENCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	INDISTINTO	\$1,133,885.63	\$1,133,885.63	\$181,421.70	\$1,315,307.33

GRAN TOTAL: \$1,133,885.63 \$1,133,885.63 \$181,421.70 \$1,315,307.33

 **TELMAX**
esta contigo







DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o razón social completa: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
 R.F.C. TME-840315-KT6
 Domicilio AV. INDEPENDENCIA 2528, COL. TROJES DE ALONSO, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20116
 e-mail: VBIQUEZ@TELME.COM
 Teléfono: 449-9122211, 449-9126440
 No. De Proveedor: 12064048

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTES:	DIRECCIÓN GENERAL DEL C4 ESTATAL AGUASCALIENTES AV. LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE I, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
COTIZADO POR:	MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA DIRECTOR GENERAL
FECHA DE COTIZACIÓN:	Dia <u>30</u> mes <u>julio</u> del año <u>2018</u>

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1	SERVICIO	<p>PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES Instalación de servicios para las operaciones del C4 Estatal. El paquete de servicios requerido incluirá 30 TRONCALES DIGITALES. Servicios 01800 y de enrutamiento para llamadas a través de los números de emergencia 911 y 089. Teléfonos de México S.A.B. de C.V. ofrece un tiempo de instalación y entrega para los servicios inmediato. Teléfonos de México S.A.B. de C.V. entregará inmediatamente el servicio de troncales digitales en el sitio indicado: AV. DE LOS CONOS 105 OJOCALIENTE I CP 20190. AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019. EL PAGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN FORMA MENSUAL POR UN MONTO DE \$77,999.98 (SETENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) IVA Incluido. Costo total del período a partir del 1 de diciembre del 2018 y hasta el 31 de mayo del 2019 para el paquete de servicios digitales sería de \$467,999.93 (CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) IVA INCLUIDO</p> <p>Garantía: TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CASE TELMEX GUADALAJARA 01800 364 0500) 24 HORAS AL DÍA LOS 365 DÍAS, DARÁ ATENCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p>	NO APLICA	\$ 403,448.22	\$ 403,448.22	\$ 64,551.71	\$ 467,999.93
GRAN TOTAL:								

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: CUATROCIENTOS SESENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.

TELME
está contigo

3
2
2

0

1

3
2
2
X
X

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o razón social completa: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
R.F.C. TME-840315-KT6
Domicilio AV. INDEPENDENCIA 2528, COL. TROJES DE ALONSO, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20116
e-mail: VBIQUEZ@TELMAX.COM
Teléfono: 449-9122211, 449-9126440
No. De Proveedor: 12064048

Condiciones de pago:	20 días hábiles posteriores a la presentación de facturas.
Tiempo de entrega:	A PARTIR DE LA ADJUDICACION "O" INMEDIATO
Tiempo de reparación de fallas:	4 horas a partir de haber recibido el reporte en el CASE.
Lugar de entrega:	C4 Estatal AV. DE LOS CONOS 105 OJOCALIENTE I CP 20190. AGUASCALIENTES, AGS.
Garantía de los bienes y/o servicios:	DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2019.
Vigencia de la oferta:	<u>40 DIAS HABILES</u>



Ing. Víctor Hugo Blíquez Guzmán
Gerente Empresarial Aguascalientes
Teléfonos de México S.A.B de C.V.

 **TELMAX**
esta contigo






DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o razón social completa : TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

R.F.C. _TME-840315-KT6

Domicilio (calle, número, colonia, C.P., municipio, ciudad) AV. INDEPENDENCIA 2528, COL. TROJES DE ALONSO, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20116

e-mail: VBIQUEZ@TELMEZ.COM

Teléfono: 449-9122211, 449-9126440

No. De Proveedor: 12064048

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	SECRETARIA DE ADMINISTRACION AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. No. 104 3ER PISO, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
COTIZADO POR:	LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
FECHA DE COTIZACIÓN:	Dia 30 mes julio año 2018

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ENLACES DIGITALES: PAQUETE DE SERVICIO DIGITAL CONTRATACIÓN Y RENTA POR 6 MESES.</p> <p>SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL PAQUETE DE SERVICIOS REQUERIDO INCLUIRÁ:</p> <p>ENLACE MPLS DE 768 KB CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANCHO DE BANDA 768 KB • EQUIPO RUTEADOR CON DOS PUERTOS FXS PARA VOZ EQUIPO A60 44K-2M(1) V35(2)RJ45(2)FXS_0 MARCA: CISCO • 384 KB PARA VIDEO • 192 KB PARA VOZ • 96 KB PARA DATOS CRÍTICOS • 96 KB PARA DATOS BUSINESS • SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO PROACTIVO 7 DIAS X24 HORAS • UNR_SA.PADM.WAN (SERVICIO PROACTIVO DE MONITOREO DEL ENLACE A TRAVÉS DEL CNOC) <p>ESTE ENLACE DE 768 KB SE CONECTARÁ DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA C3 UBICADO EN: AV. AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20190 AL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4 ESTATAL, UBICADO EN: AVENIDA DE LOS CONOS NO. 105, OJOCALIENTE I, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20190 DENTRO DE LA RED DE DATOS PLATAFORMA MÉXICO.</p> <p>ENLACE MPLS 768 KB CON EL SIGUIENTE PERFIL DE QOS: VIDEO 384 KB, VOZ 192 KB, DATOS CRÍTICOS 96 KB Y DATOS BUSINESS 96 KB.</p> <p>GARANTÍA: TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO, ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CARE TELMEX UNINET 01800 0077700) LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 Y HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019.</p> <p>CON UN PAGO DE \$14,086.47 (CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO MENSUAL CON LO CUAL EL PAGO POR LOS SEIS MESES SERÁ DE \$84,518.82 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 82/100 M.N.) IVA INCLUIDO. LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO.</p> <p>EL TIEMPO PARA REPARACIÓN SERÁ DE 4 HORAS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE EN EL CASE.</p>	CISCO	\$72,861.05	\$72,861.05	\$11,657.77	\$84,518.82
GRAN TOTAL:					\$72,861.05	\$72,861.05	\$11,657.77	\$84,518.82

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA): OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 82/100 M.N

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre o razón social completa : TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. _____

R.F.C. TME-840315-KT6

Domicilio (calle, número, colonia, C.P., municipio, ciudad) AV. INDEPENDENCIA 2528, COL. TROJES DE ALONSO, AGUASCALIENTES, AGS. CP 20116

e-mail: VBIQUEZ@TELME.COM

Teléfono: 449-9122211, 449-9126440

No. De Proveedor: 12064048

Condiciones de pago:	20 días hábiles posteriores a la presentación de facturas.
Tiempo de entrega:	Inmediato.
Tiempo de reparación de fallas:	4 horas a partir de haber recibido el reporte en el CASE.
Lugar de entrega:	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Aguascalientes. Av. Aguascalientes Oriente S/N Col. Ex Ejido Ojocaliente CP 20190 Aguascalientes, Ags.
Garantía de los bienes y/o servicios:	1 año
Vigencia de la oferta:	90 DIAS HABILES



Ing. Víctor Hugo Blquez Guzmán
Gerente Empresarial Aguascalientes
Teléfonos de México S.A.B de C.V.
27/3
①
↓
*

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa

CARÁTULA DE PÓLIZA

RAMO	:	FIANZAS	EMISOR	:	00080400
SUB RAMO	:	ADMINISTRATIVAS DE PROVEEDURIA	POLIZA No.	:	21168273
MONEDA ORIGINA	:	PESOS	CSOMF No.	:	4163
TIPO DE DOCUMENTO	:	INICIAL			

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, Institución de Seguros y de Fianzas, en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal; en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$186,782.61 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.)

Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$186,782.61 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES con domicilio en Av. de la Convención No. 104, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180.

Para garantizar por TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. con domicilio en AV. PARQUE VIA NO. 198, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MEXICO, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato Número 191/2018-DIRECTA-SAE, que celebro con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 27 de Septiembre de 2018, relativo a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$1'867,826.08 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 08/100 M.N.) área requisitante: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, localidad: Aguascalientes.- La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera, C) La fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato, D) La vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. procederá a su cancelación al término de dicho periodo, E) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, F) No se considera novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de Enero de 1997, así como lo establecido en el Oficio Número 366-III-1814 de fecha 9 de Abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. (Fin de texto). JJO

Ciudad de México a, 27 de Septiembre de 2018.



SR. TOMAS CRUZ ROQUE



LIC. RAUL VARELA SANTILLAN

LINEA DE VALIDACION 07 00080400 21168273

La autenticidad de esta Póliza de Fianza se puede validar en el teléfono 5625-4900 ext. 3382 y 3385 o en www.inbursa.com
Esta fianza está regida por las NORMAS REGULADORAS que aparecen en el reverso de la póliza, que los contratantes aceptan y a las cuales quedan sujetos. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza, Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A. Grupo Financiero Inbursa, y el (los) Beneficiario (s) se sujetan a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.